FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 036 DEL 13 MARZO DE 2026

Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. LP-001-2026 cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO Y CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y DE AQUELLAS POR LAS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.*"

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

El Director General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 2293 del 19 de diciembre de 2025 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Comodato No. 2628 de 2024, y acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera se adelantó los estudios correspondientes para adelantar el proceso de contratación del servicio de vigilancia para proteger los bienes de interés cultural BIC`s bajo su administración, con el fin de ser custodiados, así como los elementos y equipos que allí reposen. Por tal circunstancia, se considera conveniente y oportuno que la ETCAR celebre un contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad, en procura de brindar seguridad a las personas que laboran en los fuertes mencionados y sus visitantes.

Que es importante indicar que la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato N° 2628 de 2024, no cuenta con el personal calificado, equipos y armamento, para asegurar la custodia y vigilancia de sus bienes propios, aquellos de interés cultural de la Nación bajo su cargo y de los que llegare a ser responsables, razón por la cual es conveniente dar inicio al respectivo proceso que termine con la contratación del servicio aquí consignado, con una empresa especializada que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de Ley para las empresas que cuyo objeto social contemple estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, requeridos para continuar con la correcta prestación del servicio en la presente vigencia.

Que los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, con base en potestad discrecional, orientada a proteger a la Ciudadanía.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Que se estipuló dentro del proceso un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.927.437.534) M/CTE,** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.) y que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 030 y 031 de 2026.

Que la modalidad de selección de contratistas que debe utilizar para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es la Licitación Pública.

Que esa modalidad de selección está regulada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas a las que especialmente se sujetará el proceso.

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 27 de febrero de 2026 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, aviso, estudios previos, y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma

Que dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de la siguiente empresa: MARBELLA SEGURIDAD PRIVADA. Las observaciones y sus respectivas respuestas se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el proceso, corresponde al publicado en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación para la entidad contratante que mediante acto administrativo motivado ordene la apertura del proceso de selección de contratista.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación pública , la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Resolución No. 036 del 13 de marzo de 2026, Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública LP-001-2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026, en las siguientes condiciones:

1. Objeto: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO Y CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y DE AQUELLAS POR LAS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE."*
2. Modalidad de contratación: Licitación Pública
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de en **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.927.437.534) M/CTE,** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 030 Y 031 de 2026.

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Asesores Jurídico- ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Asesores Financiero de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Asesores Técnicos de la ETCAR

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por lo que se deberá comunicar inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Roselyn Montero Acosta	Asesor Jurídico	
Revisó	Shyrley Tuñón Vásquez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co